



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

083-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES
METRADOS N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05**

**OBRA: “PLAN DE CIERRE DEL DEPOSITO DE DESMONTES EXCELSIOR,
CERRO DE PASCO”**

Lima, 22 de octubre del 2024

VISTOS:

La Carta N° 626-2024-CP del Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, la Carta N° 105-2024-CCP de la Supervisión de Obra CONSORCIO CERRO DE PASCO, el Informe N° 110-2024-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 412-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 358-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 113-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “*Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior, Cerro de Pasco*”, bajo el marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, la necesidad de ejecutar mayores metrados los anota el Contratista en los asientos N° 2986 del 25.11.2023 y N° 3213 del 08.04.2024 del Cuaderno de Obra, y la Supervisión de Obra da cuenta de dicha necesidad en los asientos N° 3218 de fecha 10.04.2024 y N° 3482 del 16.09.2024 respectivamente;

Que, el Contratista mediante Carta N° 626-2024-CP de fecha 08.10.2024, presenta a la Supervisión de Obra la Valorización por Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 05 correspondiente al mes de setiembre 2024, por el monto de S/ 90,969.22 soles incluido el I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 105-2024-CCP de fecha 14.10.2024, remite a la Entidad su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 05, precisando que se verificó en campo el mayor metrado realmente ejecutado de las siguientes partidas:

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO CONTRACTUAL	METRADO REAL EJECUTADO	MAYOR METRADO
02	MARGEN IZQUIERDA				
02.01.04.02	ACERO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	1,186.75	10,275.38	1,726.86
02.01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	351.48	138.60	138.60
02.01.04.04	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2	M3	54.00	81.24	20.54
03	MARGEN DERECHO				
04.01.06.01	RELLENO MASIVO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	158.00	310.33	310.33

Concluye la Supervisión de Obra señalando que se otorga la conformidad al mayor metrado ejecutado, razón por la cual recomienda que se autorice el pago de S/ 63,392.08 soles, monto que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje directo del 0.04% del monto del contrato original y un acumulado del 12.30% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 110-2024-AM/SGO-MBA de fecha 15.10.2024, señaló que la Supervisión de Obra verificó la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas 02.01.04.02 ACERO F'Y = 4200 KG/CM2; 02.01.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL; 02.01.04.04 CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 y 04.01.06.01 RELLENO MASIVO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO, siendo de su responsabilidad la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; además, se asume la veracidad de todos los documentos que conforman la presente valorización presentada por el Contratista y refrendada por la Supervisión de Obra mediante Informe N° 068-2024-CCP-O-JS adjunto a la Carta N° 105-2024-CCP, que otorga la conformidad y aprobación de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/ 63,392.08 que incluye IGV, costo directo, utilidad y reajuste;

Concluye el Administrador de Contrato señalando que, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, se recomienda autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/ 63,392.08 soles, que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje directo del 0.04% y un acumulado del 12.30% del monto del contrato original, que es menor al 15% que señala el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya ejecución es necesaria para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 358-2024-GAF de fecha 16.10.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 63,392.08 soles, que incluye costo directo, utilidad,



Devolvemos vida al planeta

reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 05 del Proyecto Excélsior, Contrato GL-C-104-2017;

Que, mediante Memorando N° 412-2024-GO de fecha 17.10.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 05, por el monto de S/ 63,392.08 soles, con un porcentaje de incidencia directo del 0.04% y un acumulado del 12.30% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 110-2024-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2024-GL de fecha 21.10.2024, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado que se efectuaron las anotaciones en el Cuaderno de Obra del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de la solicitud para la ejecución de mayores metrados, asimismo la Supervisión ha constatado en campo la correcta ejecución del mayor metrado en las partidas consignadas en su Informe; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 05 cumple con los presupuestos legales establecidos en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista en cumplimiento de lo que dispone el artículo 164° del Reglamento anota en el cuaderno de obra la necesidad de su ejecución, y la Supervisión de Obra revisa la anotación efectuada por el Residente verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y siempre que no se supere el límite previsto en el artículo 175° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para calcular el límite de aprobación de adicionales de obra, conforme a lo señalado en el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley;

Siguiendo esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 05 cumple con los presupuestos legales que establecen la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/ 63,392.08 soles que incluye el costo directo, la utilidad, los reajustes y el I.G.V., con



Devolvemos vida al planeta

un porcentaje de incidencia directa del 0.04% y un acumulado del 12.30% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores metrados necesarios para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 05, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, por el monto de S/ 63,392.08 soles que incluye el costo directo, la utilidad, el reajuste y el I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.04% y un acumulado del 12.30% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución con sus informes al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General